



R.I. 781-2012 CAS / MIn

1 **EN LO PRINCIPAL:** Ampliación de querrela; **PRIMER OTROSÍ:** Se tenga
2 presente; **SEGUNDO OTROSÍ:** Diligencias que se solicitan al Ministerio
3 Público; **TERCER OTROSÍ.** Propone forma de notificación; **CUARTO**
4 **OTROSÍ:** Se tenga presente; **QUINTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.

5
6 **S. J. L. de Garantía (9º)**
7
8

9 **IRMA SOTO RODRÍGUEZ,** Abogado Procurador Fiscal de
10 Santiago del Consejo de Defensa del Estado, domiciliada en calle
11 Agustinas N° 1687, comuna de Santiago, por las Municipalidades de
12 Maipú y Cerro Navia, en investigación RUC N° 1300384594-4, RIT N°
13 5711-11, a US. digo:

14 Que en la representación que invisto, y en conformidad a lo
15 dispuesto en el artículo 113 del Código Procesal Penal, y artículos 2º, 3º
16 números 5 y 6º de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado,
17 D.F.L. N°1 de 1993 del Ministerio de Hacienda, vengo en ampliar las
18 querrelas criminales ya presentadas en esta causa, respecto de:

- 19 1. Christian Vittori Muñoz, C.I. 10.197.539-8, profesor de Estado,
20 domiciliado en Hermanos Carrera 3204, Depto. 205, Comuna de
21 Maipú.
22 2. Carlos Richter Bórquez, C.I. 9.418.143-7, administrador de
23 empresas, domiciliado en Fuente Vieja 42, Condominio Fuente
24 Vieja, Calera de Tango.
25 3. Carlos Jara Garrido, C.I. 6.702.294-7, profesor, ignoro actual
26 domicilio.

- 1 4. Carol Bortnick de Mayo, C.I. 12.165.974-3, periodista, ignoro actual
- 2 domicilio.
- 3 5. Fernando León Steffens, C.I. 6.285.240-2, ingeniero civil industrial,
- 4 domiciliado en Figueras N° 6347, comuna de Vitacura.
- 5 6. Marcelo Torres Ferrari, C.I. 12.584.290-9, abogado, domiciliado en
- 6 Condominio El Algarrobal II U33, comuna de Colina.
- 7 7. Luis Plaza Sánchez, C.I. 5.788.309-k, licenciado educación media,
- 8 domiciliado en Pajaritos 5473, Comuna de Maipú.
- 9 8. Marcela Morales Aliste, C.I. 13.255.975-9, administradora,
- 10 domiciliada en Pasaje Principal N° 920, Departamento 43, comuna
- 11 de Independencia.
- 12 9. Oscar Lantadilla Tapia, C.I. 11.839.822-k, abogado, domiciliado en
- 13 Pasaje El Nogal N° 8761, comuna de Pudahuel.
- 14 10. Pedro Acevedo Saavedra, C.I. 13.034.083-0, comerciante, domiciliado
- 15 en Avenida Pajaritos 4155, comuna de Maipú.
- 16 11. Gerardo Escalona Barros, C.I. 10.616.756-7, comerciante, domiciliado
- 17 en Las Campiñas X-18, Comuna de Colina.
- 18 12. Lorenzo Pérez Villegas, C.I. 9.970.040-8, ingeniero civil eléctrico,
- 19 domiciliado en Pasaje Tricahue N° 0224, comuna de Estación Central.
- 20 13. Francisco Chandía Fuentealba, C.I. 6.673.081-6, técnico mecánico,
- 21 domiciliado en San José 75, comuna de Maipú, por los delitos de
- 22 malversación de caudales públicos, cohecho agravado, soborno, y
- 23 lavado de activos en la forma y en las calidades que más adelante se
- 24 señalará, y en contra de todos aquellos que resulten responsables de
- 25 estos delitos, sin perjuicio de otros ilícitos que se puedan acreditar en
- 26 el curso de la investigación, según se desprende de los hechos que
- 27 se pasan a relatar circunstanciadamente:

28 **I.- RELACIÓN DE LOS HECHOS**

29

1 i. Sobre los hechos de corrupción pública referidos a la Municipalidad de
2 Maipú

3 Como es de vuestro conocimiento, con fechas 10 de abril y 1 de octubre de
4 2013, el CDE interpuso primera querrela en contra de Marcelo Torres Ferrari
5 y José Miguel Gutiérrez por los delitos de cohecho agravado y soborno,
6 respectivamente, y la segunda en contra de Antonio Neme Fajuri por el delito
7 de cohecho agravado, siendo Torres y Neme, a la época de los hechos,
8 concejales de la I. Municipalidad de Maipú.

9 En efecto, en ella relata la existencia de dos audios disponibles, en el
10 sitio web www.youtube.com, el primero de los cuales da cuenta de la
11 grabación de una reunión sostenida por el querrellado **Marcelo Torres**
12 **Ferrari** (concejal Maipú), **Eduardo Medina Aguayo** (miembro del Comité de
13 Seguimiento Relleno Sanitario "Santiago Poniente"), y los querrellados
14 **Fernando León** y **José Miguel Gutiérrez** (ejecutivos de KDM), en la cual
15 aparece de manifiesto el concierto para excluir a la empresa Proactiva de la
16 licitación denominada "Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios",
17 ejecutada por la Municipalidad de Maipú en el año 2011, con el fin de que
18 aquélla fuera adjudicada al holding KDM, lo que significaba cohechar a
19 diversos concejales. Este concierto se concretó en las sesiones respectivas
20 del Concejo Municipal, cuyas actas dan cuenta de los argumentos y
21 votaciones efectuadas por los entonces concejales **Marcelo Torres**, **Carlos**
22 **Jara**, **Christian Vittori**, **Carlos Richter** y **Carol Bortnick**.

23 En las declaraciones policiales voluntarias efectuadas a Marcelo
24 Torres y Eduardo Medina, requeridos para explicar el origen y motivo de la
25 reunión grabada, y reconociendo que tal reunión existió y estuvieron
26 presentes, ninguno ofrece una respuesta coherente respecto al motivo y
27 circunstancias de dicha reunión, pues manifiestan que el objeto de aquélla
28 fue conversar sobre los incumplimientos del relleno sanitario Santiago
29 Poniente, vinculado a la empresa PROACTIVA, en circunstancias que en ella

1 se hallaban presentes ejecutivos de KDM, empresa de la competencia en el
2 ámbito de la disposición de residuos domiciliarios, y a que la reunión tuvo
3 lugar en un hotel particular.

4 El segundo audio publicado en el sitio web www.youtube.com da
5 cuenta de una segunda reunión, esta vez entre **Eduardo Medina Aguayo**
6 y **Fernando León Steffens**, ya individualizados, en la que Medina ofrece a
7 León presentar informes de incumplimiento y reclamo ambientales para que
8 la empresa PROACTIVA figure con multas en los registros ambientales y no
9 pudiera participar en la licitación que –como se señaló– tuvo lugar en los
10 meses posteriores, todo esto a cambio de obtener beneficios económicos
11 que previamente habían sido pactados.

12 De esta forma, y con el objeto de obtener la adjudicación de la
13 licitación “Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios”, la empresa
14 KDM, a través de sus gerentes José Miguel Gutiérrez y Fernando León,
15 entregaron por mano grandes sumas de dinero en efectivo a Torres Ferrari
16 quien a su vez la distribuía a los concejales para que, a cambio de este
17 beneficio económico, votaran a favor de la empresa KDM para que ésta se
18 adjudicara el contrato millonario de la licitación de residuos sólidos de la
19 comuna de Maipú.

20 Analizados los contratos de “Servicio de Recolección y Transporte de
21 Residuos Sólidos Comuna de Maipú (2010)”, “Servicio de Recolección y
22 Transporte de Residuos Sólidos Comuna de Maipú” (2010) y “Servicio de
23 Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables
24 de la Comuna de Maipú” (2011) y las Actas de Concejo Municipal que
25 aprueban las mismas, se desprende que, al interior del Concejo Municipal
26 había dos grupos: por un lado, el que apoyaba al alcalde en ejercicio Alberto
27 Undurraga y por otro lado, el constituido por los concejales Torres, Vittori,
28 Richter y Bortnick, quienes a todas luces apoyaban a la empresa DEMARCO
29 S.A. perteneciente al Holding KDM, pues en todas las licitaciones

1 descalificaban sin argumentos a DIMENSIÓN S.A., no obstante que esta
2 empresa se presentaba conforme a los requerimientos de las bases técnicas
3 y administrativas, con un precio ajustado al presupuesto del municipio y,
4 además, con un 1% bajo el presupuesto considerado por esa comuna. Sin
5 embargo, para llegar a un acuerdo con relación al contrato "Servicio de
6 Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Comuna de Maipú de 2010, el
7 Alcalde Undurraga decidió otorgar una zona a la empresa DIMENSIÓN y otra
8 zona a DEMARCO, dividiendo la comuna y generándose un perjuicio
9 económico a la misma.

10 Con relación a la Licitación del "Servicio de Disposición Final de
11 Residuos Sólidos Domiciliarios" de 2011, la empresa Servicios Urbanos
12 PROACTIVA S.A. no pudo presentarse a ella debido a que dentro de sus
13 bases, el mencionado concurso exigía a los participantes tener finalizadas las
14 obras del camino de acceso definitivo a sus respectivas plantas de
15 tratamiento de quema de biogás, cuestión que a la fecha de dicha licitación
16 no había sido cumplido por PROACTIVA, motivo por el cual las mismas
17 bases exigían a esta empresa presentar una boleta de garantía del 60% del
18 valor por las obras pendientes, otorgando un plazo de dos años para su
19 construcción. De no cumplirse con esta exigencia dentro de plazo, se
20 facultaba a la municipalidad para hacer efectiva dicha boleta de garantía la
21 cual ascendía a 8.000 millones de pesos aproximadamente. PROACTIVA
22 reclama estas exigencias al tribunal de compras públicas, argumentando que
23 habiendo intentado de manera voluntaria ejecutar las obras de camino
24 exigidas se vio imposibilitada de ejecutarlas por impedírselo la propia
25 municipalidad de Maipú. En efecto, la propia municipalidad se opuso a la
26 construcción del camino, como consta en juicio civil de servidumbre tramitado
27 ante el 23 Juzgado Civil de Santiago en causa ROL N° 4881-2002. Además,
28 y en conjunto con dirigentes comunales de Maipú, el municipio interpuso
29 sendos recursos de protección contra una resolución exenta de la comisión
30 de evaluación del medio ambiente que aprobaba la utilización del

1 mencionado camino. En definitiva, es posible apreciar cómo la Municipalidad
2 de Maipú, por una parte exige formalmente la construcción de un camino en
3 el Relleno Sanitario Santiago Poniente -vinculado a la empresa PROACTIVA-
4 , pero por otro lado le niega materialmente la acción de servidumbre de
5 tránsito por este camino, al ser dueña de un terreno por el cual se debía
6 construir dicho camino definitivo.

7 En el contexto de los hechos descritos, Marcelo Torres Ferrari es el
8 enlace directo entre los gerentes de la empresa KDM y la Municipalidad de
9 Maipú, pues es él quien ofrece beneficios económicos a algunos concejales
10 para que aquella pudiera adjudicarse finalmente el contrato de Disposición
11 Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Maipú. Los
12 antecedentes recopilados durante la investigación establecen de modo
13 preciso y contundente de que a través de él se realizaron los pagos a los
14 concejales **Carlos Jara Garrido, Carol Bortnick de Mayo, Carlos Richter**
15 **Bórquez y Christian Vittori Muñoz**, para obtener los votos necesarios para
16 que KDM se adjudicara el contrato señalado. Estos pagos comenzaron a
17 realizarse luego de firmado los contratos entre la municipalidad y KDM, es
18 decir entre el 2010 y 2011, directamente a Marcelo Torres y éste, a su vez, a
19 los concejales.

20 Posteriormente, a principios del mes de noviembre del año 2011,
21 Marcelo Torres fue formalizado en una causa por agresión que hizo su
22 esposa, **Paula Díaz Andrade**, quien también informó a distintos medios de
23 comunicación que tanto en la casa que compartía con Marcelo Torres como
24 en la casa de uno de sus amigos, **Gerardo Escalona Barros**, su cónyuge se
25 reunía con un gerente de KDM y con tres concejales de Maipú para favorecer
26 a la empresa KDM en la ya citada licitación, versión que luego ratifica en
27 declaración en calidad de testigo prestada en esta fiscalía. En efecto, señala
28 que desde mediados de 2009 Vittori, Richter, Carlos Jara y Carol Bortnick se
29 reunían en su casa de Colina en que planificaban resquicios legales para
30 adjudicar la licitación de basura a KDM, buscando defectos a la propuesta de

1 PROACTIVA. Señala que conoció al gerente de KDM, José Miguel Gutiérrez
2 quien se juntaba periódicamente con su marido en diferentes lugares, y que a
3 contar de 2011 Gutiérrez empieza a registrarse con otro nombre en la
4 portería de su condominio en Colina y traía mochilas, bolsos, cajas de
5 zapatos y sobres con dinero en efectivo, en fajos de billetes de \$20.000.

6 El informe policial de fecha 19 de marzo de 2013 ratifica en parte
7 importante la versión de la testigo Paula Díaz, en el sentido que el Gerente
8 General de la empresa KDM visitaba a Torres en su domicilio. En entrevista a
9 los conserjes del condominio en que vivían Torres Ferrari y Paula Díaz se
10 practica el reconocimiento fotográfico de Gutiérrez Sastre (ejecutivo de KDM)
11 como la persona que ingresó en más de una ocasión al condominio
12 Algarrobal II en calidad de visita desde año 2006 hasta mayo de 2010,
13 identificándose como Jesús Garay para no ser reconocido. Además, el
14 informe policial da cuenta que a fines del 2011 Torres y Gutiérrez coinciden
15 unos días en España, lo que llama la atención de los investigadores. En
16 efecto, entre el 23 de noviembre y el 4 de diciembre de 2001 Marcelo Torres
17 viaja junto a su hermano Gonzalo a la ciudad de Madrid, España (país donde
18 se encuentra URBASER, sociedad de la cual KDM es filial), mientras que
19 Gutiérrez viajaba a esa misma ciudad cuatro días después, coincidiendo
20 ambos en ese país durante 3 días.

21 En la diligencia de entrada y registro voluntario al domicilio ubicado en
22 Condominio El Algarrobal II, Parcela U-33, comuna de Colina, habitada a esa
23 fecha por Paula Díaz Andrade, pero que antaño fuera su domicilio común con
24 Marcelo Torres, se incautó una hoja impresa con un correo electrónico
25 recibido durante el mes de junio del año 2011, cuyo remitente era Jorge
26 Cano Torres (miembro de KDM ENERGÍA S.A., quien se encontraba en
27 España) y enviado a José Miguel Gutiérrez Sastre, ejecutivo de KDM
28 CHILE, correo que fue abierto desde una cuenta gmail de Marcelo Torres. En
29 él, Jorge Cano le indica a Gutiérrez varios puntos de un estudio para una
30 licitación de luminarias LED en la comuna de Cerro Navia, hecho que ocurre

1 cuando Marcelo Torres no sólo era concejal de Maipú sino también
2 Administrador Municipal de Cerro Navia (actualmente es Director Municipal
3 de ese municipio), y que vincula claramente a Torres Ferrari con las
4 licitaciones en las que participa KDM en distintas comunas de la Región
5 Metropolitana.

6 Estos hechos originaron nuestra querrela de fecha 10 de abril de 2013
7 en la que se imputó al querrellado **Marcelo Torres Ferrari** la calidad de autor
8 del delito de cohecho agravado y a **José Miguel Gutiérrez Sastre**, la de
9 autor del delito de soborno. Sin embargo, y como se desprende del relato
10 fáctico y los antecedentes de la investigación reseñados, junto con ellos
11 participaron otras personas en calidad de autores. Por consiguiente, la
12 presente ampliación tiene por objeto, respecto de los hechos señalados,
13 dirigir la acción penal también en contra de los concejales **Christian Vittori**,
14 **Carlos Richter**, **Carlos Jara** y **Carol Bortnick**, en calidad de autores de
15 delitos reiterados de cohecho agravado contemplado en el artículo 248 bis, y
16 contra **Fernando León Steffens**, en calidad de autor de delitos reiterados de
17 soborno contemplado en el artículo 250, ambos del Código Penal.

18 ii. Sobre los hechos constitutivos de delitos de corrupción cometidos en la
19 Municipalidad de Cerro Navia.

20 En su declaración ante el ministerio público, Paula Díaz Andrade señaló que
21 ya en 2010 Torres comenzó a participar en las licitaciones de la
22 Municipalidad de Cerro Navia, entregando dineros al Alcalde de dicho
23 municipio, **Luis Plaza**, al Director Jurídico, **Oscar Lantadilla Tapia**, y a los
24 concejales **Jorge Durán Espinoza**, **René Solano Valdés** y **Magaly**
25 **Acevedo Escárate**. Ello motivó una indagación adicional a dicha
26 municipalidad en la que Torres fue administrador municipal hasta fines de
27 2013.

28 a) Contratos de honorarios por servicios ficticios

1 De acuerdo a los antecedentes de la investigación, se encuentra acreditado
2 **que Luis Plaza Sánchez y Marcelo Torres Ferrari**, en sus calidades de
3 Alcalde y Administrador Municipal de la comuna de Cerro Navia,
4 respectivamente, consintieron en la sustracción de caudales públicos por
5 parte de **Carlos Richter Bórquez y Christian Vittori Muñoz**, en el caso de
6 Richter entre los años 2011 y 2014, por un monto de \$17.222.217 y en el
7 caso de Vittori entre los años 2010 y 2011, por un monto de \$14.747.852, a
8 través de la celebración de contratos a honorarios entre las mencionadas
9 personas y la Municipalidad, realizados con el único objeto de sustraer
10 dichos caudales, sin realizarse las contraprestaciones correspondientes.

11 Entre los antecedentes de la investigación que sustentan esta imputación se
12 cuenta con la declaración de **Alberto Lastra Fuentes**, quien se desempeñó
13 como Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad, y en
14 lo pertinente señala que por comunicados que realizaba **Marcela Morales**
15 **Aliste**, a la época directora de la Secretaría de Planificación Comunal
16 (SECPLA), a petición de Marcelo Torres y Luis Plaza, debía contratar a
17 Richter y Vittori para la elaboración de supuestas asesorías y trabajos que en
18 definitiva no realizaban -amén que no tenían ni la experticia ni los títulos para
19 hacerlos- por lo que confeccionaban informes falsos que le obligaban a visar
20 en su calidad de DIDECO, para de esa forma poder pagar sueldos a
21 honorarios. En dicha declaración también se menciona a **Óscar Lantadilla**
22 **Tapia**, quien se desempeña como Director Jurídico de la Municipalidad y en
23 tal calidad asesoraba a los ya mencionados funcionarios municipales en la
24 elaboración de los contratos ficticios como con las licitaciones irregulares.

25 b) Licitaciones a empresas propias o relacionadas y contratos ficticios
26 Por otra parte, se ha podido establecer que Marcelo Torres defraudó a la
27 Municipalidad de Cerro Navia al intervenir, en calidad de administrador

1 municipal, en licitaciones que fueron adjudicadas a empresas en las que
2 participa de manera informal.

3 En particular, la empresa MULTISERVICIOS INGENIERÍA Y
4 CONSTRUCCIÓN SpA, cuyo socio principal es **Lorenzo Pérez**, ya sea en
5 forma directa o a través de la empresa PUERTAS VERDES, y quien es
6 testaferro de Marcelo Torres, se adjudicó, entre otras, la licitación "Servicio
7 de arriendo de vehículos municipales", firmando el contrato con fecha 31 de
8 mayo de 2010. En dicho convenio se estableció el arriendo de 20 vehículos,
9 02 camionetas y 01 van, sin chofer ni combustible, por un monto de UF 579
10 mensuales por un período de 48 meses, esto es, aproximadamente \$
11 630.000.000. Todo ello es ratificado por Paula Díaz, Alberto Lastra y
12 miembros del Concejo Municipal, en particular, la concejala Judith Rodríguez.

13 La supuesta necesidad de realizar esta licitación fue presentada en
14 forma consensuada por Marcelo Torres y Marcela Morales, en calidad de
15 Administrador Municipal y directora de la SECPLA, respectivamente. En
16 definitiva, los vehículos no fueron utilizados ni los servicios prestados en la
17 forma convenida y sólo se contaba con un número reducido de aquéllos, los
18 que se encontraban permanentemente en mal estado u ocupados. Mientras
19 se encontraba en curso el contrato de arriendo de los vehículos se realiza su
20 inscripción -con fecha 23 de agosto de 2012- en el Registro de Vehículos
21 Motorizados del Registro Civil a nombre de **Marianela Martínez Arriagada**,
22 inscripción que corresponde a una compraventa que realizó la empresa
23 MULTISERVICIOS con fecha 5 de julio de 2012 por la que, según escritura
24 pública suscrita en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, Martínez
25 adquiere los vehículos por un monto de \$63.070.000, pagado en efectivo, lo
26 que no se corresponde con la capacidad económica de la adquirente de los
27 vehículos.

28 Asimismo, se ha establecido la existencia de una importante cantidad de
29 licitaciones adjudicadas a la SOCIEDAD DE INVERSIONES DON ÓSCAR

1 LIMITADA, la que opera en un 81% de sus inversiones en la comuna de
2 Maipú. Mediante diligencias policiales se logró acreditar que el día 19 de
3 octubre de 2013 el Alcalde de la Municipalidad de Maipú, **Christian Vittori**,
4 concurre en compañía de **Pedro Acevedo Saavedra**, director de la sociedad
5 Don Óscar, a una automotora de la región metropolitana, realizando en dicho
6 lugar la compra de un vehículo marca Ford, Modelo Explorer, el que fue
7 pagado a través de transferencias bancarias desde una cuenta del Banco
8 Santander a nombre de la empresa por la suma de \$18.344.000 e inscrito a
9 nombre de **Pamela Riquelme**, cónyuge de Christian Vittori. Igualmente, se
10 encuentra acreditado policialmente que el uso de dicho vehículo corresponde
11 efectivamente a la persona señalada.

12 iii. Sobre los hechos constitutivos del delito de lavado de activos

13 Los antecedentes de la investigación dan cuenta que Marcelo Torres llevó a
14 cabo diversas maniobras para ocultar los activos obtenidos ilícitamente
15 desde la empresa KDM y de los delitos de corrupción cometidos en la
16 Municipalidad de Cerro Navia, para lo cual utilizó a terceras personas que
17 cumplen el papel de testaferros, ya sea para simular prestaciones de dinero,
18 adquisición de propiedades, como también para la constitución de empresas,
19 las que se adjudican contratos millonarios con el municipio en licitaciones y
20 contratos aprobados por él.

21 Una de sus testaferros es Marcela Morales Aliste, actual
22 administradora municipal de Cerro Navia, quien es utilizada por Torres para
23 ocultar y disfrazar el origen de los dineros empleando para ello diferentes
24 modalidades, como la de simular un préstamo a Marcelo Torres por
25 \$13.000.000; realizar pagos con dineros supuestamente propios, en
26 particular de sus gastos comunes por un valor total de \$3.803.531, y
27 gestionar la compra, a su nombre, de tres departamentos ubicados en la
28 región metropolitana, todo ello pese a encontrarse acreditado a través de
29 escuchas telefónicas que no cuenta con los medios para hacerlo.

1 Otro de sus testaferros es Gerardo Escalona Barros, amigo de
2 Marcelo Torres, y socio de la empresa GED CHILE LTDA, la que se
3 adjudicó en 2011 una licitación de la Municipalidad de Cerro Navia por
4 \$319.000.000 para la "Habilitación e implementación de infraestructura
5 Deportiva y Recreacional en Escuelas Públicas de la Comuna de Cerro
6 Navia", y otra por \$3.332.000.- correspondiente a la propuesta "Venta,
7 Traslado e Instalación de 8 palmeras tipo washingtoniana de 8 metros de
8 altura cada una", todo ello en la época en que Torres ejercía como
9 Administrador Municipal de la comuna de Cerro Navia. En la declaración de
10 la ex cónyuge de Torres, Paula Díaz, de fecha 18 de abril de 2012, ella
11 señala que esta empresa tiene capitales aportados por Torres y que
12 Escalona, apoderado de curso del hijo mayor de Gonzalo Torres Ferrari,
13 hermano de Marcelo, dejó la empresa Bata para trabajar con Marcelo Torres.
14 Escalona iba habitualmente a la casa de los Torres, incluso fue unos días
15 después de que firmara el contrato por la primera licitación nombrada (firmó
16 el 2 de noviembre y estuvo el 7 de noviembre de 2011).

17 Finalmente, otro testaferro de Marcelo Torres es **Lorenzo Pérez**
18 **Villegas**, con quien se relaciona a través de empresas de fachada. En
19 efecto, se ha establecido que Pérez, como persona natural y a través de las
20 empresas MULTISERVICIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA e
21 INVERSIONES E INMOBILIARIA PUERTAS VERDES LIMITADA realizó
22 inversiones consistentes en abonos de activos a través de dos corredoras de
23 bolsa, en los períodos en que se llevaron a cabo las licitaciones de "Servicio
24 de Arriendo de Vehículos Municipales de la Comuna de Cerro Navia",
25 "Servicio de Recolección y Transporte de Residuos sólidos de la comuna de
26 Maipú", y "Servicio de Disposición Final de Residuos sólidos Domiciliarios y
27 Asimilables de la comuna de Maipú" por un valor superior a \$500.000.000 .

28 Por otra parte los concejales de la Municipalidad de Maipú en 2011,
29 Carlos Richter Bórquez y Christian Vittori Muñoz, realizaron maniobras con la
30 finalidad de ocultar los dineros ilícitamente obtenidos, pues las millonarias

1 sumas de dineros no podían justificarlas legalmente. En efecto, basta
2 verificar en los sitios de gobierno transparente de la municipalidad y verificar
3 los sueldos que ambos percibían para colegir que los bienes y el nivel de
4 vida que mantenían difieren ampliamente de sus ingresos económicos.

5 En efecto, mediante interceptaciones telefónicas se ha podido
6 establecer que Carlos Richter realizó pagos en grandes sumas de dinero por
7 la adquisición, en 2012, de una propiedad ubicada en la localidad de
8 Lonquén, que consiste en una parcela de aproximadamente 5.000 mts²,
9 provista de casa con piscina, por la que mensualmente debe cancelar gastos
10 comunes por una suma superior a los \$200.000 mensuales. Dicha propiedad
11 no está inscrita a su nombre y aún figura a nombre de la inmobiliaria que se
12 la vendió, llamando la atención que su único ingreso hasta fines de 2012 era
13 el de concejal (\$400.000 mensuales aproximadamente). Por otra parte,
14 durante 2013 Richter solicitó apoyo económico a Marcelo Torres y entonces,
15 éste realiza gestiones en la Municipalidad de Cerro Navia para que aquél
16 fuera contratado para la realización de asesorías, con emolumentos
17 mensuales de \$555.000.-aproximadamente, servicios que según el
18 encargado de supervisar su cumplimiento en la Dirección de Desarrollo
19 Comunitario (DIDECO), **Alberto Lastra Fuentes**, nunca se realizaron.

20 En tanto, y como se desprende de los audios de las interceptaciones
21 telefónicas legalmente autorizadas, vigilancia, seguimientos discretos y
22 requerimiento de información a empresas de remates, Christian Vittori utiliza
23 a **Francisco Patricio Chandía Fuentealba**, entre otras personas, para la
24 adquisición de una gran cantidad de vehículos, siendo utilizados por este
25 último y la cónyuge de Vittori, **Pamela Solange Riquelme Loyola**, aunque
26 ellos se encuentran inscritos a nombre de Chandía, además de mantener
27 ganancias por los dineros generados de la compra y venta de estos
28 vehículos. Por ello es posible concluir que Riquelme Loyola y Chandía
29 operan como testaferros de Vittori para ocultar y disimular el origen ilícito de
30 los dineros obtenidos ilícitamente. A lo anterior se suma los importantes

1 movimientos en la cuentas de Pamela Riquelme y de su padre **Luis**
2 **Riquelme Arévalo**, en el período de la campaña a alcalde de Vittori, el año
3 2012, los que constan en la carpeta investigativa.

4 **II. EL DERECHO**

5 i. Sobre los hechos de corrupción pública referidos a la Municipalidad
6 de Maipú

7 Esta parte estima que los hechos narrados en este acápite de la
8 ampliación de querrela, y que se corresponden sustancialmente con
9 los relatados en la presentada el 10 de abril de 2013, son constitutivos
10 de los delitos reiterados de cohecho activo agravado contemplado en
11 el artículo 248 bis del Código Penal, también respecto de los
12 funcionarios públicos que a la sazón eran concejales de la
13 Municipalidad de Maipú, a saber, **Christian Vittori Muñoz, Carlos**
14 **Richter Bórquez, Carlos Jara Garrido y Carol Bortnick de**
15 **Mayo**, quienes junto a Marcelo Torres Ferrari -ya querellado por
16 estos hechos- recibieron beneficios económicos para ejecutar
17 actos con infracción a los deberes de su cargo en las licitaciones
18 de basura de la comuna de Maipú. A todos ellos se imputa la
19 calidad de autores directos de delitos consumados de cohecho
20 agravado. Por su parte, también se dirige la acción penal en contra
21 de **Fernando León Steffens** por su participación en calidad de
22 autor de delito de soborno, previsto y sancionado en el artículo 250
23 en relación al art. 248 bis del Código Penal. Son aplicables los
24 artículos 7, 15 N° 1 y 3 del Código Penal y 351 del Código Procesal
25 Penal.

26 Lo anterior es sin perjuicio que conforme a los resultados de la
27 investigación pueda imputárseles otros delitos, como malversación de
28 caudales públicos o de fraude a la municipalidad de Maipú.

29 ii. Sobre los hechos constitutivos de delitos de corrupción cometidos en la
30 Municipalidad de Cerro Navia.

1 En relación a estos hechos, la ampliación de querella se dirige en
2 contra de **Luis Plaza Sánchez**, Alcalde, **Marcelo Torres Ferrari**, a
3 la sazón Administrador Municipal, **Marcela Morales Aliste**,
4 directora de la SECPLA y **Oscar Lantadilla Tapia**, Director
5 Jurídico, todos funcionarios de la I. Municipalidad de Cerro Navía,
6 en calidad de coautores de los delitos reiterados de malversación
7 de caudales públicos, pues mediante los mecanismos señalados
8 en el acápite señalado sustrajeron o consintieron dolosamente en
9 la sustracción de dineros en perjuicio de la entidad edilicia, ya sea
10 porque se tenía la administración de los caudales (Alcalde y
11 Administradora) o porque se cooperó concertadamente con
12 aquéllos, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 15
13 N°1 y 3, y 233 del Código Penal, y art. 351 del Código Procesal
14 Penal.

15 iii. Sobre los hechos constitutivos del delito de lavado de activos

16 La ampliación de querella se dirige, asimismo, en contra de
17 **Marcelo Torres Ferrari**, **Christian Vittori Muñoz**, **Carlos Richter**
18 **Bórquez**, **Pedro Acevedo Saavedra**, **Gerardo Escalona**, **Lorenzo**
19 **Pérez Villegas** y **Francisco Patricio Chandía Fuentealba**, en calidad
20 de autores del delito de lavado y blanqueo de activos contemplado en
21 el artículo 27 de la Ley 19.913. En efecto, los hechos relatados
22 configuran el comportamiento antinormativo de ocultar o disimular de
23 cualquier forma el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas
24 que provienen, directa o indirectamente de la perpetración de los
25 delitos de cohecho y malversación de caudales públicos o que, a
26 sabiendas de dicho origen, oculten o disimulen dichos bienes (letra a).
27 También configuran la modalidad delictiva contenida en la letra b) del
28 mismo precepto legal, esto es, adquirir, poseer, tener o usar los
29 referidos bienes con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos
30 ha conocido su origen ilícito. Particular importancia tiene el inciso final

1 de la citada disposición, que castiga el autolavado de activos, en lo que
2 dice relación con los querellados Torres, Vittori y Richter.

3 **POR TANTO,**

4 **RUEGO A SS.** se sirva tener por presentada la ampliación de querrela
5 criminal deducida contra **MARCELO TORRES FERRARI, CHRISTIAN**
6 **VITTORI MUÑOZ, CARLOS RICHTER BÓRQUEZ, CARLOS JARA**
7 **GARRIDO, CAROL BORTNICK DE MAYO, FERNANDO LEÓN**
8 **STEFFENS, LUIS PLAZA SÁNCHEZ, MARCELA MORALES ALISTE,**
9 **OSCAR LANTADILLA TAPIA, PEDRO ACEVEDO SAAVEDRA,**
10 **GERARDO ESCALONA BARROS, LORENZO PÉREZ VILLEGAS Y**
11 **FRANCISCO PATRICIO CHANDÍA FUENTEALBA,** ya individualizados, por
12 la responsabilidad que les asiste en calidad de autores y todos aquellos que
13 resulten responsables en el curso de la investigación de los delitos de
14 cohecho agravado y soborno, previstos y sancionados en el artículo 248 bis y
15 250 del Código Penal, de malversación de caudales públicos –art. 233
16 Código Penal- y de lavado de activos –art. 27 de la Ley 19.913-, en la forma
17 señalada en el cuerpo de esta querrela, o de otros que se determinen,
18 declararla admisible por cumplir los requisitos contemplados en el artículo
19 113 del Código Procesal Penal y remitirla al Fiscal del Ministerio Público que
20 corresponda.

21

22 **PRIMER OTROSÍ:** SÍRVASE SS. tener presente que concurro en
23 representación del Consejo de Defensa del Estado en virtud de lo dispuesto
24 en el artículo 3º número 5 y artículo 6º de la Ley Orgánica que regula a este
25 organismo, precepto legal que confiere legitimación activa a mi parte.

26 Sírvase US. tenerlo presente.

27 **SEGUNDO OTROSÍ:** SÍRVASE SS. tener por solicitada al Ministerio Público
28 la realización de las siguientes diligencias de investigación:

- 1 1. Se oficie a la BRILAC de la PDI a fin que indague sobre los bienes
2 y activos de todos los querellados de autos, en especial su
3 consistencia con la declaración de patrimonio de los funcionarios
4 públicos y con los ingresos declarados ante el SII.
5 Asimismo, para que indague el historial de propuestas y
6 licitaciones efectuadas y adjudicadas por la sociedad GED CHILE
7 Ltda. en la Municipalidad de Maipú desde 2010 en adelante.
 - 8 2. Se solicite a los municipios respectivos las actas o decretos de
9 nombramiento de los funcionarios públicos querellados.
 - 10 3. Se solicite al Registro de Comercio los antecedentes de la
11 empresa GED CHILE LTDA. uno de cuyos socios es Gerardo
12 Escalona Barros, como de MULTISERVICIOS INGENIERÍA Y
13 CONSTRUCCIÓN SpA e INVERSIONES E INMOBILIARIA
14 PUERTAS VERDES LIMITADA.
 - 15 4. Se cite a declarar ante el ministerio público a Pamela Solange
16 Riquelme Loyola, Marianela Martínez Arriagada y a los concejales
17 de la Municipalidad de Cerro Navía, Jorge Durán Espinoza, René
18 Solano Valdés y Magaly Acevedo Escárate.
 - 19 5. Se decrete pericia contable para la determinación de los perjuicios
20 sufridos por la Municipalidad de Cerro Navía con ocasión de los
21 hechos materia de la presente querrela.
- 22 Sírvase US. tener por efectuada la solicitud de diligencias al Ministerio
23 Público.
- 24 **TERCER OTROS!** SÍRVASE SS. tener presente que, conforme lo disponen
25 los artículos 22, 23 y 31 del Código Procesal Penal, mi parte propone que
26 todas las resoluciones judiciales y actuaciones y diligencias del Ministerio
27 Público le sean notificadas vía correo electrónico a la casilla
28 notificacionespfs@cde.cl, por ser ésta suficientemente eficaz y no causar
29 indefensión.

1 Sírvasse SS: tener por propuesta, y en definitiva aceptar, la forma de
2 notificación antes señalada.

3 **CUARTO OTROSÍ:** Sírvasse SS. tener presente que de conformidad a lo
4 establecido en el artículo 42 del D.F.L. N° 1/1993 del Ministerio de Hacienda,
5 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del
6 Consejo de Defensa del Estado, el patrocinio y poder que confieren los
7 abogados procuradores fiscales no requiere la concurrencia personal de los
8 mismos.

9 Sírvasse SS. tenerlo presente.

10 **QUINTO OTROSÍ:** Sírvasse SS. tener presente que confiero poder a la
11 abogada Consejera de este Servicio, **María Inés Horvitz Lennon** y a la
12 abogada de la Procuraduría Fiscal de Santiago, de mi mismo domicilio,
13 quien podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con la suscrita,
14 doña **Luppy Aguirre Bravo**.

15 Sírvasse SS. tenerlo presente.

9º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO
ACREDITA CALIDAD DE ABOGADO
SANTIAGO, 29 ABR 2015
JEFE DE UNIDAD DE CAUSAS Y SALA

de: Srta. Luppy Aguirre

9º JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO
ACREDITA CALIDAD DE ABOGADO
AUTORIZO EL PODER CON ESTA FECHA
STGO. 29 ABR 2015
JEFE DE UNIDAD DE CAUSAS Y SALA